

EDITORIAL

El derecho y la medicina: Una estrecha relación de vieja data.

Probablemente sorprenda que, en esta ocasión, estas líneas no hayan sido escritas por un profesional de la Medicina. Debo confesar que a mí también me tomó por sorpresa la invitación a pensar en voz alta en un terreno que, al parecer, es tan distante del mío. Pero, no lo dudé ni un segundo. Por varias razones —entre ellas, mi profundo respeto hacia la Medicina como ciencia y como práctica de vida— fui gratamente tentada por el desafío. Así que aquí estoy, dispuesta a compartir con ustedes unas cuantas reflexiones, que por ahora solo pretenden avivar los puentes que, desde hace milenios, unen a dos de los más antiguos y grandes intereses humanos, cuyos vínculos echan raíces férreamente arraigadas.

Aunque en general no se suele estar conciente de esa especie de ubicuidad de la que goza el Derecho, en el mundo de la teoría jurídica sí es un lugar común afirmar que “el Derecho es como el aire que respiramos.” Está en todas partes: desde que nacemos hasta que morimos, en nuestra esfera privada y en nuestro ámbito público. Pasen revista a uno cualquier de sus días y podrán apreciar cuánto de cierto hay en esa afirmación. Para muestra: las relaciones laborales que eventualmente mantuvieron como empleados o como empleadores; las obligaciones y los derechos que, si fuere del caso, hubieren adquirido como docentes o como investigadores; la cantidad de contratos de prestación de servicios médicos que han celebrado por atenciones brindadas a pacientes, los efectos hereditarios que se derivan de sus relaciones familiares; la responsabilidad tributaria que, por actos y actividades de diversa índole, tienen frente al Estado. En fin, todo, en mayor o en menor medida, y más aún en estas aceleradas y complejas épocas, tiene ese matiz jurídico que es indispensable para encauzar socialmente la conducta humana. Tal es la vastedad del universo jurídico, que su sola constatación debería ser prueba suficiente de la multiplicidad de espacios en los que inevitablemente la Medicina cruza lazos con el Derecho. De lo que no estoy segura, es de que esté igual de claro el porqué.

Cuando allá, alrededor de los mil setecientos años antes de Cristo, Babilonia acuñó al que se tiene como el primer cuerpo de leyes conocido —el Código de Hamurabí— la alianza entre el Derecho y la Medicina quedó sellada.

He aquí un ilustrativo y simpático botón de entonces: “Ley 215: Si un médico hizo una operación grave con el bisturí de bronce y curó al hombre, o si le operó una catarata en el ojo y lo curó, recibirá diez siclos de plata.”¹ Y hoy, cuando un juez no puede resolver un asunto puesto a su conocimiento, si no es contando con el auxilio de un perito médico (por ejemplo: establecer el estado de demencia en un caso de interdicción, o determinar la causa de una muerte en un asunto penal); o cuando los avances científicos y tecnológicos encienden fogosos debates bio-ético- jurídicos (clonación de embriones humanos, eutanasia activa y pasiva, para mencionar dos de los temas actualmente más controvertidos), otra evidencia salta inmediatamente a la vista: la necesaria complementariedad que debe existir entre el Derecho y la Medicina.

Aunque no siempre se trate de un consorcio bien avenido y aunque no sean escasas las piedras que pueden aparecer en el camino; la búsqueda del bienestar físico, mental y social, esto es la búsqueda de la salud, por un lado, y el afán de armonizar la pluralidad de perspectivas, medios y fines que caracteriza a una sociedad, esto es el afán por prever y solucionar los conflictos, por otro lado, requieren del fructífero consorcio de ambas disciplinas. A diferencia de lo que ocurre con la ciencia médica, que se esmera en dar pasos agigantados y en empujar todas las puertas que esté en capacidad de empujar; la ciencia jurídica, entendida como práctica preocupada de la organización del saber jurídico, es una ciencia cuyos derroteros se construyen de a poco, al lomo de las actitudes y los comportamientos humanos, individuales y sociales, auscultándolos, sopesándolos, interrogándolos, e interrogándose continuamente ella —la ciencia jurídica— a sí misma.

El estatuto del consentimiento informado, la incapacidad para prestar el consentimiento; los límites de la investigación y la experimentación en medicina; la buena o la mala praxis médica, los derechos del paciente, los cuidados paliativos, la biotecnología, los ensayos clínicos; el derecho a una muerte digna y la objeción de conciencia; la medicina prepagada, la pericia médica, la seguridad social, la confidencialidad de la información sobre la salud, la procreación asistida, la manipulación genética, el trasplante de órganos y tejidos, las políticas públicas en salud, la industria farmacéutica, el internamiento psiquiátrico imperativo, la muerte biológica, son algunas de esas tantas fronteras en las que, no necesariamente sin dificultades y en ocasiones incluso con enconadas pugnas, indefectiblemente cohabitan el Derecho y la Medicina.

Hay, pues, una relación profundamente vital entre el Derecho y la Medicina. Tan profundamente vital, que la ética las hermana hallando en ambas una poderosa razón sustancial de ser.

Marena Briones Velasteguí
Abogada
Profesora de Lógica Jurídica
Escuela de Derecho
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
mbriones@ecua.net.ec